

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las personas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Junio)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

##### Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, contra providencia de este Gobierno ordenando el abono de 300 pesetas á D. Teófilo García Clemente, como Secretario interino que fué del mismo en el ejercicio de 1894 á 95.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 23 de Junio de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

##### Negociado 3.º

El Alcalde de Villaquilambre me dice en comunicación de 21 del actual lo siguiente:

«Ha participado á esta Alcaldía el día 19 del actual Santiago Iglesias, vecino de Villaquilambre, que el 16 del mismo y sobre las dos de la tarde se ausentó del pueblo de su domicilio su hijo Severino Iglesias, de 14 años de edad; cuyos señas son: pelo castaño, ojos negros, color bueno, estatura 1.400 metros; viste pantalón de estameña negra, blusa de tela azul, botas negra, boteguies usades, y va provisto de cédula personal.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

León 23 de Junio de 1898.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, vecino de esta ciudad, su representación de la Sociedad «La Hullera Leonesa», se ha presentado en el día 4 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias de la mina de hulla llamada *Las Camperas*, sita en término del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, paraje denominado «El Hito», y linda al N. con «La Recuperada»; al E. con «La Americana»; al S. con «La Valgarta», y al O., con terreno franco. Hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma siguiente:

El punto de partida es el mojón 3.º de la mina «La Recuperada»; desde él 900 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 400 metros al O., de 2.ª á 3.ª 100 metros al S., de 3.ª á 4.ª 100 metros al E., de 4.ª á 5.ª 400 metros al S., de 5.ª á 6.ª 500 metros al E., y de 6.ª á 1.ª 400 metros al N., cerrando así un espacio de las 13 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León 10 de Junio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Maximiano Vega Recio, vecino de Mansilla de las Mulas, se ha presentado en el día 3 del mes de Junio, á las tres de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de hulla llamada *Regina segunda*, sita en término del pueblo de San Cibrán de la Somosa, Ayuntamiento de Lillo, paraje denominado «Ro-

guernón». Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina ó boca de galería abierta en la mina «Regina», y desde dicho punto se miden 100 metros en dirección NO., ó sea perpendicular al río Porma, fijando allí la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 300 metros al SO., en línea paralela al río; de 2.ª á 3.ª 600 metros en línea recta de SO á NE., de 3.ª á 4.ª 600 metros de SO á NE., de 4.ª á 5.ª 600 metros de SE. á NO., y de 5.ª á 1.ª 300 metros en línea recta, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León 10 de Junio de 1898.

Francisco Moreno

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Cédula de notificación

El Ayuntamiento de Sabagún fué declarado por resolución de la Delegación de Hacienda de 11 de Junio de 1895 responsable de los valores de contribuciones de los años 1888-89 al 1893-94 que aparecen en aquella fecha pendientes de cobro, y para cuyo reintegro al Tesoro fué despachada una comisión ejecutiva de apremio.

Resultando que por los años 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97 se han contraído los siguientes débitos, que deben unirse á los anteriormente liquidados, por haber prescrito el plazo legal determinado para presentar los expedientes de declaración de partidas fallidas ó de adjudicación de fincas á la Hacienda que expresa este resumen:

	Territorial		Industrial		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1894-95	10.915	89	3.518	07	14.433	46
1895-96	1.867	69	214	14	1.881	83
1896-97	3.070	13	922	51	3.992	64
<b>Total</b>	<b>15.653</b>	<b>21</b>	<b>4.654</b>	<b>72</b>	<b>20.307</b>	<b>93</b>

Considerando que esa responsabilidad nace y es exigible desde el momento en que el Ayuntamiento en concepto de Agente ejecutivo, por vacante de este cargo, se hizo entrega de los valores devueltos por el mismo Ayuntamiento al liquidar las cuentas de la recaudación voluntaria de cada plazo de cobranza, el Sr. Delegado de Hacienda, teniendo en cuenta los mismos hechos y fundamentos legales citados en la resolución citada de 11 de Junio de 1895, só ha servido acordar se entienda ampliado los descubiertos que por los años económicos de 1888-89 al de 1893-94 resultan al Ayuntamiento de Sabagún en la cantidad de

20.307 pesetas 93 céntimos, correspondientes á los conceptos y presupuestos de 1894-95, 1895-96 y 1896 á 97 que antes se detallan, y que á su reintegro se declaran personalmente obligados los individuos de la Corporación que ejercieron sus funciones durante las épocas á que se refieren los débitos, por haber recibido en ellas de la Hacienda para su cobranza los valores de contribuciones que representan aquella suma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el art. 61 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo vigente, reputándose hecha

la notificación administrativa al Ayuntamiento á los ocho dias siguientes al de la publicación de esta cédula, dentro de los cuales la Corporación ha de celebrar necesariamente sesión ordinaria ó extraordinaria, y dar cuenta la Alcaldía de la presente resolución, que será firme y ejecutiva si dentro del plazo de quince dias hábiles siguientes al de la noti-

ficación no se utiliza el recurso de alzada que pueden interponer ante la Dirección general del Tesoro público, el cual será en su caso presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia á los efectos reglamentarios procedentes, previo depósito de la aludida cantidad.  
León 20 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Obregón

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyos fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la Carga. Pesetas.	Tanto por 100 de premio de cobranza. Pesetas Cts.
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>				
5.ª	Truchas	Agente ejecutivo.	300	»
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA</b>				
2.ª	Castrocalbón. Castrocontrigo. San Esteban de Nogales.	Agente ejecutivo.	400	»
<b>PARTIDO DE LEÓN.</b>				
1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100	»
3.ª	Rioseco de Tapia. Cinanos del Tejar. Carrocera. Ozoulla.	Agente ejecutivo.	800	»
4.ª	Vega de Infanzones. Villaturiel. Gradofes.	Recaudador. Agente ejecutivo.	13.400 1.300	1 45
5.ª	Mansilla Mayor. Mansilla de las Mulas. Santovenia de la Valdovinos.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45
6.ª	Valverde del Camino. Villadangos.	Agente ejecutivo.	700	»
7.ª	Vega del Condado.	Agente ejecutivo.	300	»
8.ª	Villasabatego. Valdofresno.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.100 800	1 45
9.ª	Sariego. Quadros. Garrate.	Recaudador.	5.000	2
<b>PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES</b>				
Enca.	Murias de Paredes. Barrios de Luna. Lóncara. San Emiliano. Valdesamario. Santa María de Ordás. Las Omañas. Palacios del Sil. Cabeitanes. Vegaricaza. Soto y Amio. Campo de la Lomba. Rello. Villablino.	Agente ejecutivo.	2.200	»
<b>PARTIDO DE PONTERRADA</b>				
Enca.	Ponterrada. Alvares. Bembibre. Polgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras. Cubillos. Lugo de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenos. San Esteban de Valdeusa. Boyuza. Fuente de Domingo Flórez. Castriño de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Noceda. Páramo del Sil. Toreno.	Agente ejecutivo.	4.400	»

**PARTIDO DE RIAÑO**

Enca.	Riaño. Villayandre. Acevedo. Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Roca de Huérgano. Posada de Valdeón. Oseja de Sajambre. Cistierna. Lillo. Solamón. Reyero. Vegamián. Prioro.	Agente ejecutivo.	1.700	»
-------	--	-------------------	-------	---

**PARTIDO DE SAHAGUN.**

1.ª	Cea. Villamol. Villamizar. Villamartin de D. Sancho.	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.300 300	1 70
2.ª	Villaselán. Sabucedos del Río. Villazaño.	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700 800	2 »
3.ª	Grajal de Campos. Juarilla. Sahagún. Escobar de Campos.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.700 500	1 70
4.ª	Galleguillos. Gordaliza del Pino. Vallecillo. Santa Cristina.	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.000 1.100	1 70
5.ª	El Burgo. Villamoriel. Almanza. Canalejas.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.000 1.100	1 70
6.ª	Castromudarra. Villaverde de Arcayos. La Vega de Almanza. Cebanico. Bercianos del Camino.	Agente ejecutivo.	400	»
8.ª	Colzada del Coto. Joara. Castrotierra.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.200 400	1 70

**PARTIDO DE VILLAFRANCA.**

Enca.	Villafranca. Paradaseca. Fabero. Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza. Campouraya. Cacabeles. Carracedelo. Candín. Perañanes. San Martín de Moreda. Berlanga. Baiboa. Barjas. Trabadolo. Vega de Valcarlos. Corullón. Oencia. Portela de Aguiar. Villadecanes.	Agente ejecutivo.	2.900	»
-------	--	-------------------	-------	---

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

1.ª	Ardón. Valdevimbre. Cubillas de los Oteros. Fresno de la Vega. Villacé. Villamañán.	Recaudador.	8.800	1 65
2.ª	San Millán. Villadomar. Toril de los Guzmanes. Algadefe.	Recaudador.	7.600	1 65
3.ª	Villamandos. Villaquejida. Cinanos de la Vega. Villafra.	Recaudador.	7.600	1 65
4.ª	Valtieras. Castiñalé. Matausa.	Agente ejecutivo.	800	»
6.ª	Izugo. Valverde Enrique. Matadón en los Oteros.	Recaudador.	8.000	2 »

7.	Corvillo de los Oteros .....	Agente ejecutivo.	900
	Consensos de los Oteros .....		
	Santas Martas .....		
	Villanueva de las Manzanas .....		
	Cabreros del Rio .....		
8.	Valencia de D. Juan .....	Recaudador .....	8.900 1 65
	Campo de Villavieja .....	Agente ejecutivo.	900
	Pajares de los Oteros .....		

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 18 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Obregón

**A YUNTA BIENENTOR**

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados y autorizado por la Administración el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el grupo de aceites de todas clases, aguardientes, alcohol y licores y sal común, para el próximo año económico de 1898 á 99, por haberse quedado desierta la subasta verificada á ventos libres de las indicadas especies, se manifiesta al público, á fin de que los que deseen tomar parte en esta nueva subasta se presenten en esta sala consistorial el día 29 del corriente, de cuatro á seis de la tarde, en que tendrá lugar el remate de dichas especies, en la cual se admitirán proposiciones que cubran el tipo que tienen señalado, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, y que está de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Cacabelos 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Alberto Bálgora.

El miércoles 20 del corriente, y hora de cuatro á seis de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la segunda subasta de los derechos sobre consumos, á ventos libres que por falta de licitadores dejaron de arrendarse en la primera, y lo son el tercer grupo, que comprende los granos, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas y los demás granos y legumbres secas y sus harinas, jabón duro y blanco, pescados de río y mar, sus escaboches y conservas, carbón vegetal, idem de cok, conservas de frutas y conservas de hortalizas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo que tienen señalado y sobre ellas pujas á la lana, sirviendo para ello de base el plan de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Cacabelos 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Alberto Bálgora.

**Alcaldía constitucional de Campanaraya**

Por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 1896, á fin de que contra las

mismas pueda hacerse por los interesados y vecinos cuantas reclamaciones crea convenientes. Campanaraya Junio 8 de 1898.—El Alcalde, Francisco Martínez.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

Do los límites de este Ayuntamiento se ha extraviado un caballo de la propiedad de D. Casimiro Puente de Villar de Naviego; término municipal de Campos de Tineo; cuyas señas son: pelo castaño, alzada seis y media cuartas escasas, edad cuatro años, cola y crin recortadas con algún pelo blanco en la parte superior de la cola, y herrado de las cuatro extremidades. La persona en cuyo poder se hallare se le ruega lo comunique á esta Alcaldía para hacérselo presente al interesado.

Villablino 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

**Alcaldía constitucional de Arganza**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo y año económico de 1896 á 1897; que han al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinadas y hacer cuantas reclamaciones viere convenientes á los interesados en las mismas. Arganza 15 de Junio de 1898.—Juan Castellano.—D. S. O. C. Telesforo Garnelo, Secretario.

**Alcaldía constitucional de San Emiliano**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rivago, en comunicación de fecha 7 del corriente, hace quince días que en la jurisdicción de aquel pueblo se aparecieron dos novillas de dueño desconocido, de las señas siguientes: una de 2 para 3 años, pelo rojo, astas un poco levantadas, con una orquella y mozcra por detrás de la oreja derecha, y la otra de un año para 2, pelo pardo, bebedero blanco, astas abiertas y levantadas, con la misma señal y en la misma oreja que la anterior, cuyas reses desde su aparición se hallan puestas á custodia. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de su dueño. San Emiliano á 12 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

**Alcaldía constitucional de Villaquilambre**

Formadas el proyecto del presupuesto municipal ordinario, el padrón de cédulas personales y matrícula de subdito que han de regir en el próximo ejercicio de 1898 á 99, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan examinarse los contribuyentes de este Municipio y formular las reclamaciones que contra dichos documentos se les ofrezcan; pues transcurrido dicho término no serán atendidas y se remitirá á la Superioridad para su aprobación, si lo merecieren.

Villaquilambre á 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

**Alcaldía constitucional de Villavieja de Arcayos**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, como igualmente la de urbana de este Municipio para el ejercicio económico de 1898 á 99, para que los contribuyentes por dichos conceptos, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villavieja de Arcayos 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Nicolás Medina.

\* \*

Se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97 y expuestas al público en la Secretaría respectiva del mismo por término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas los que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Villavieja de Arcayos 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Nicolás Medina.

**Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo**

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á fin de que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones para que sean comunicadas á la Junta; pasado dicho término no serán atendidas.

Villares de Orbigo 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Prieto

**Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento y previo dictamen del Síndico, se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales de los ejercicios de 1892 á 93 y 1895 á 97, por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial

de esta provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes é interesados puedan examinarlas libremente y presentar cuantas reclamaciones crea oportunas contra las mismas.

Llamas de la Ribera 14 de Junio de 1898.—El Alcalde-Presidente, Hilario Suarez.

D. Sixto González García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vegarizena.

Hago saber: Que el Presidente de la Junta administrativa de esta villa se ha presentado á mi autoridad manifestando que en el día 26 de Mayo último había sido hallada en los pastos y paises de dicha villa de Vegarizena una yegua, ignorando su dueño; cuyas señas son las siguientes: pelo castaño algo oscuro, alzada 6 cuartas, poco más ó menos, no está horrada, la cola recortada; las señas particulares son la oreja izquierda cortada, trazo esbelta, y se halla custodiada por un vecino de esta localidad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del que se crea ser su dueño y se presente á recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados. Vegarizena 13 de Junio de 1898.—Sixto González.—P. S. D.: Marcelino Quiñones, Secretario.

**Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial en el año económico de 1898 99, se anuncia al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo todos los interesados que así lo deseen y producir cuantas reclamaciones consideren justas dentro de dicho plazo; transcurrido que sea no serán oídas.

San Andrés del Rabanedo á 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, P. O., Andrés Prieto.

**Alcaldía constitucional de Goraenitio**

Terminado el presupuesto municipal que ha de regir durante el ejercicio de 1898 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlo y formular sus reclamaciones, pues transcurrido se remitirá á la superior aprobación.

Goraenitio 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Melitón Pastor.

**JUZGADOS**

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que pendan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Carlos Colinas en nombre de D. Bartolomé Pelayo Ruiz, vecino de Campazas, sobre pago de veintinueve mil pesetas, procedentes de convenio en contrato privado contra la viuda y herederos de D. Manuel Orta y Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, he acordado, á petición de dicho Pro-

curador, en providencia de esta fecha, llamar por segunda vez al demandado D. Arturo Ora Yusa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de ocho días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en León á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto hago saber: Que á fin de hacer efectiva la indemnización y costas á que fué condenada María Alvarez Marcos (a) la Lucia, vecina que fué de esta villa, en causa criminal que contra ella se siguió en este Juzgado por lesiones á su concubina Luisa Marta, se saca á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca embargada á la misma que á continuación se describe:

Una casa, sita en el casco de esta villa de Valencia de D. Juan, á la calle de San Pedro, señalada con el número diecinueve, que se compone de habitaciones bajas, cuartos, dos corrales pequeños y un pozón; linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Herreros; por la izquierda y espalda, con herretal del mismo; tasada en doscientos setenta y cinco pesetas.

Cuya tercera subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado al día quince de Julio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que el título de propiedad de dicha casa estará depositado en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los licitadores, quienes deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro; advirtiéndose también que podrán hacerse posturas á calidad de cesar el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha casa, según la tasación pericial que se la ha dado.

Dado en Valencia de D. Juan á 8 de Junio de 1898.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por auto el infrascripto actuario encargado por enfermedad y licencia superior del propietario Sr. González, pendia autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de nulidad de Francisco Gutiérrez García, vecino que fué de Lianos de Alba, término municipal de La Robla, perteneciente á este partido judicial, en cuyos autos han sido promovidos de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y cuatro y siguientes del Código civil vigente por D. Angel Díez Colla, vecino de Ledu, como marido y legal representante de Josefina Gutiérrez García, mayor de edad y hermana de doble vínculo del expresado ausente, y como tal, pariente de los más cercanos del

mismo, y en su virtud, confiere á lo acordado en providencia fecha de hoy, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto al mencionado ausente Francisco Gutiérrez García, cuya actual residencia y paradero se ignora, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado al objeto de alegar lo que tenga por conveniente á la declaración de ausencia solicitada en dicho expediente.

Asimismo cito, llamo y emplazo por el propio término á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del ausente si éste no se presentase, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, bajo apercibimiento á todos de pararse el perjuicio que su derecho haya lugar.

Dado en La Vecilla á diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por su mandado de su señoría, Rogelio Díez García.

D. Saturnio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por lo presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana ambulante, sin domicilio fijo, cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias son desconocidos; pero que es alta, gruesa y viste de negro, para que en el término de días, contados al siguiente al que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por robo de metálico y tenencia de moneda falsa, ocurrido en esta ciudad el día 4 de los corrientes, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de la expresada gitana, caso de ser habida, á la cárcel de este partido, por donde se la disponga de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á 18 de Junio de 1898.—Saturnio Martínez y Díaz Caneja.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

D. Francisco Prieto Román, Juez municipal de este distrito de Riego de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Carbajal López, vecino de La Bañeza, de doscientas veinticinco pesetas á intereses, costas y dietas de su apoderado Melchor Castro Delgado, se sacan á la venta, como de la propiedad de los deudores Miguel y Juan Casas, vecinos de Toral de Fondo, las fincas siguientes:

#### De la propiedad del Miguel

Una tierra, en término de dicho Toral, al pago de los arrotos de la huerta, de cabida de una hemina, trigal, secano; linda al Oriente, otra de Juan Toral; Mediodía, camino de Santibáñez; Poniente, otra de Antonio Casas, y Norte, otra de Barto-

lomé Santos, de Toral; tasada en ciento ochenta pesetas.

Otra tierra, al pago del prado de la vega, en el mismo término de Toral, de cabida de un cuartal, regadío; linda al Oriente, reguero del hoyoso; Mediodía, otra de Juan Casas; Poniente, otra de Francisco Martínez, y Norte, molinera de coucejo; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pago, de cabida de una hemina; linda Oriente, otra de Lorenzo Dominguez; Mediodía, otra de Antonio Pérez; Poniente, reguero, y Norte, otra de Juan Casas, vecinos de Toral; tasada en setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Juan Casas.—Una tierra, en término de Toral, al pago de los huertos de arriba, de cabida dos cuartales, trigal, regadío; linda al Oriente, reguero del Cautillo; Mediodía, otra de D. María Antón Frauco, vecinos de Santiago Millas; Poniente, reguero de la Madre, y Norte, otra de Lucas del Río, vecinos de Toral; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 4 del próximo Julio, en casa-abasto ó puerta de costumbre, en el pueblo de Toral de Fondo, á las diez de la mañana; debiendo conseguir antes de tomar parte en la subasta el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Riego de la Vega á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Prieto.—El Secretario, Pascual Martínez.

D. Francisco Prieto Román, Juez municipal de Riego de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Carbajal López, vecino de La Bañeza, de setecientos treinta y seis reales ó intereses, costas y dietas de su apoderado Melchor Castro Delgado, se sacan á la venta, como de la propiedad de D. Miguel y Juan Casas Martínez y D. Francisco Martínez Miguélez, vecinos de Toral de Fondo, las fincas siguientes:

#### De la propiedad de Francisco Martínez

Una villa, en término de Toral, al pago de las Matas de Abajo, de cabida de cinco heminas; linda Oriente, con tierra de Antonio Pérez; Mediodía, tierra de herederos de Martín Martínez; Poniente, mojoneras, y Norte, herederos de Miguel López, vecinos de Toral; tasada en ciento ochenta pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al pago de la Gadaña, secano; linda Oriente, con la Gadaña; Mediodía, huerto de Laureano Posada; Poniente, de Silvestre Martínez, y Norte, otra de Francisco Morir, vecinos de dicha Toral; tasada en trece pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de los Medianiles, cenital, de cabida de una hemina; linda Oriente, camino de Miñambres; Mediodía, tierra que frentan en ella; Poniente, mojoneras, y Norte, otra de Laureano Posada; tasada en once pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pago, de cabida de una hemina, cenital; linda Oriente, otra de Miguel Casas; Mediodía, otra de Laureano Posada; Poniente, de José Pelazo, y Norte, mojoneras; tasada en ochocientos pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de los Areales, de cabida de hemina y media, cenital; linda Oriente, con la carretera; Mediodía, otra de Alejo Fuertes; Poniente, de Pablo Morán, y Norte, de Alejo Fuertes; tasada en nueve pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago del Clauco, de cabida de cinco celemines; linda al Oriente, cuesta de Tomás Mendoza; Mediodía, otra de Escolástica R-fones; Poniente, mojoneras, y Norte, cuesta de Miguel Miguélez; tasada en once pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago del camino del Sego, de cabida de una hemina; linda al Oriente, camino del Sego; Mediodía, otra de Vicente Martínez; Poniente, de Miguel Casas, y Norte, de Lorenzo Martínez, de Toral; tasada en diez pesetas.

Un quión de monte, en el mismo término, preindiviso; linda al Naciente, con monte del mismo Toral; Mediodía, partija de José Martínez; Poniente, con arrotos de Castroferra, y Norte, de Domingo Santos, de Toral; tasada en ciento cinco pesetas.

Otro quión de monte, preindiviso, ó mejor dicho, medio quión; tasado en ciento veinte pesetas.

Una tierra, en término de Toral de Fondo, al pago de la vega, trigal, regadío, de cabida de una hemina; linda al Oriente, pradera de concuejo; Mediodía, otra de Juan Secos; Poniente, mojoneras, y Norte, otra de Julián Martínez, vecinos de Toral; tasada en ochenta pesetas.

Una casa, en el casco de Toral, á la calle de la Fuente; linda por el Poniente, con la carretera; Mediodía, dicha calle; Norte, otra de Bartolomé Soco, y Oriente, con otra de Miguel Casas, vecinos de Toral; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

#### De la propiedad de Juan Casas Martínez

Una tierra, en el mismo término, de cabida de un cuartal, trigal, regadío, linda Oriente, otra de Domingo del Río; Mediodía, otra de Francisco Santos; Poniente, otra de Alejo Fuertes, y Norte, otra de Santiago Fuertes, de Santiago Millas; tasada en ciento cuarenta y ocho pesetas.

#### De la propiedad de Miguel Casas

Una casa, en el casco de Toral, al barrio de Abajo, y su sala de la Isla; linda Oriente, dicha calle; Mediodía, corral de Pedro Miguélez; Poniente, casa de Inocencio Martínez; y Norte, casa de herederos de Gregorio Martínez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día cuatro del próximo Julio, en la casa-abasto ó puerta de costumbre del pueblo de Toral, á las diez de la mañana; debiendo conseguir antes de tomar parte en la subasta el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Riego de la Vega á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Prieto.—El Secretario, Pascual Martínez.